



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 10 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2025-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0278-2025-DFIEE del 6 de marzo del 2025 (Expediente N° 2103879), el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la renuncia voluntaria presentada por el docente Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO adscrito a la citada facultad de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.8 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao remite la renuncia voluntaria e irrevocable del docente Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO adscrito a la citada facultad; asimismo, informa se considere como fecha de cese de sus labores el 1 de marzo del 2025;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1128-2025-URH-DIGA/UNAC del 2 de junio del 2025, en atención a la renuncia del docente Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, remite el Informe N° 444-2025-UFGC-URH/UNAC del 27 de mayo del 2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, mediante el cual informa que *"Que Don LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, identificado con DNI 07555101, ex docente nombrado en esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ingreso como contratado a partir del 01 de setiembre de 1990 con Resolución N° 490-90-R y nombrado a partir del 01 de abril de 1999 según Resolución N° 057-99-CU (15/03/99) (...)"*; asimismo se informa que *"El docente LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, cuenta con Treinta y Cuatro (34) Años, Seis (06) meses de Tiempo de Servicios efectivos en la Universidad Nacional del Callao al 28 de febrero del 2025 (renuncia voluntaria 01/03/2025)"*; finalmente concluye que, respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS *"Se concluye que, de acuerdo a normas, corresponde otorgarle la Compensación por Tiempo de Servicios, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30879 y su reglamento el D.S 341.2019-EF (publicada el 22/11/2019), como a continuación se detalla: Total del T.S 30 Años al 01/04/1990 al 28/02/2025 monto a pagar por CTS. (Esp. del Gasto 2.1.1.9.2.1), monto a pagar: 12,023.81"*; respecto de las vacaciones trucas, señala que *"De acuerdo a los Art 3.1 y 3.2 Informe Técnico N° 0001926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21/12/2020, en los cuales establecen que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de 60 días de vacaciones pagadas al año y el pago de vacaciones trucas en caso cese antes del año efectivo de labores y teniendo en cuenta la fecha de cese (28/02/2025), se procede a calcularlas Vacaciones Trucas, como sigue: Total de Vacaciones Trucas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6.), Monto abonar: 1478.30."*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1738-2025-OPP del 3 de junio del 2025, informa que *"existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del Docente LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, por el monto total de S/. 12,023.81, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS", por Vacaciones Truncas, la suma de S/. 1,478.30, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)" Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 328-2025-OAJ-UNAC, del 27 de junio del 2025, en relación a la renuncia del docente Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO; señala en su numeral 2.8. de su ANALISIS, lo siguiente *"Estando a los informes técnicos emitidos por las Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente lo solicitado por el docente Luis Fernando Jimenez Ormeño, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica."*; finalmente, en su numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que *"Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA presentada por el docente LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica."*;

Que, de lo evaluado, en los informes de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia voluntaria presentada por el Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0278-2025-DFIEE; Oficio N° 1128-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 444-2025-UFGC-URH/UNAC; Oficio N° 1738-2025-OPP; Informe Legal N° 328-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la renuncia del docente nombrado **Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, siendo su último día de labores el día 28 de febrero de 2025, fecha en la cual finaliza su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, declarándose la plaza vacante, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al ex docente **Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao
- 3° **OTORGAR**, a favor del ex Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, **Mg. LUIS FERNANDO JIMENEZ ORMEÑO** el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas de conformidad al Oficio N° 1128-2025-URH-DIGA/UNAC y Informe N° 444-2025-UFGC-URH/UNAC, según siguiente detalle:

a) Compensación por Tiempo de Servicios

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S
		AÑOS	MESES	DÍAS	
01/04/1990 al 31/03/1999	Principal T.P. contratado	8	7	0	-0.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

01/04/1999 al 10/07/2014	Principal T.P. Rem. Princ. 45.20 nombrado	15	3	9	345.22
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019-EF	-5	-4	- 13	-0.00
Total de TS considerados para el cálculo de CTS según el Art. 1 del D.S N° 341-2019- EF		23	10	9	345.22
23/11/2019 AL 28/02/2025	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019-EF	05	03	08	11,678.60
Total del T.S 30 Años al 01/04/1990 al 28/02/2025 monto a pagar por CTS.		29	01	17	12,023.81

b) Vacaciones Truncas

NORMATIVIDAD	PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS	MONTO CALCULADO	Sin reg. de pensiones	Monto abonar	Aporte a Essalud 9% (Especifica del Gasto 2.1.3.1.114)
Art.3.1 y 3.2 de la III Conclusion del Informe Técnico N° 1926-2020- SERVIR/GP GSC de fecha 21/12/2020	01/ 01/2025 al 28/02/2025 Principal T.P. Remuneración Mensual 4,434.91soles (base de cálculo 8,870.00)	1,478 .30		1,478.30	192.18
Total de Vacaciones Truncas					

4° DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS –CTS" y la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 "COMPENSACION VACACIONAL" (Vacaciones Truncas); Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIEE, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.